DEPENDENCIA	CONCEJO MUNICIPAL MONTERREY CASANARE

1.INFORMACION GENERAL	
NUMERO ESTUDIO PREVIO	**010**
1.1 FECHA DE PRESENTACION	20 DE OCTUBRE DE 2026
1.2 SECTOR	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
1.3 OBJETO A CONTRATAR	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO (MECI), ARTICULADO CON EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN- MIPG DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERREY, CASANARE.
1.4 ACTIVIDADES	APOYAR AL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERREY CASANARE EN EL FORTALECIMIENTO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO (MECI), ARTICULADO CON EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG, MEDIANTE EL ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS FURAG DE LA VIGENCIA 2025, LA ACTUALIZACIÓN DEL MAPA DE RIESGOS, EL SEGUIMIENTO A LOS PLANES INSTITUCIONALES, LA EVALUACIÓN INDEPENDIENTE, LA AUDITORÍA INTERNA Y LA CAPACITACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1083 DE 2015, MODIFICADO POR EL DECRETO 1499 DE 2017.
1.5 INFORMACION PRESUPUESTAL	
1.5.1 FUENTES DE ASIGNACION DE LOS RECURSOS	LID1 INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACIÓN.
1.5.2 CODIGO PRESUPUESTAL	2120202009
1.5.3 NOMBRE RUBRO	PROFESIONAL DE APOYO
1.6 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

El Concejo Municipal de Monterrey, Corporación Administrativa, representada por su Presidente quien es ordenador del gasto, con autonomía administrativa y presupuestal de conformidad a lo señalado en la Ley, requiere de la contratación de un profesional para que adelante todas las acciones del modelo estándar de control interno MECI, articulado con el

modelo integrado de planeación MIPG de la corporación. Que, para el adecuado funcionamiento del Concejo Municipal, se debe disponer de recursos físicos y humanos idóneos, con los que se pueda de manera oportuna y eficiente atender las necesidades de la Corporación y de la comunidad de acuerdo con las normas legales vigentes y los requerimientos técnicos actuales en concordancia con los principios de eficacia, economía, celeridad y transparencia.

El Artículo 2° de la Constitución Política dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El Artículo 209 constitucional, señala: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, ordena la integración "(...) en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad de qué trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998. El Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado."

Que el Decreto 1083 de 2015, señala que "Para el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, se adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG."1 "(...) El Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio."2 "(...) El Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, tendrá como objetivos:

1. Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas. 2. Agilizar, simplificar y flexibilizar la operación de las entidades para la generación de bienes y servicios que resuelvan efectivamente las necesidades de los ciudadanos. 3. Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua. 4. Facilitar y promover la efectiva participación ciudadana en la planeación, gestión y evaluación de las entidades públicas. 5. Promover la coordinación entre entidades públicas para mejorar su gestión y desempeño.

Con el Decreto 1499 de 2017, actualizó el Modelo para el orden nacional e hizo extensiva su implementación diferencial a las entidades territoriales. El nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG articula el nuevo Sistema de Gestión, que integra los anteriores sistemas de Gestión de Calidad y de Desarrollo Administrativo, con el Sistema de

Control Interno. El objetivo principal de esta actualización es consolidar, en un solo lugar, todos los elementos que se requieren para que una organización pública funcione de manera eficiente y transparente, y que esto se refleje en la gestión del día a día que debe atender las Políticas de Gestión y Desempeño lideradas por las diferentes entidades.

La séptima dimensión de MIPG, el Control Interno, se desarrolla a través del Modelo Estándar de Control Interno – MECI; Es importante indicar que el Modelo Estándar de Control Interno -MECI se actualiza en el marco de MIPG; el MECI ha sido y continuará siendo la base para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno de las entidades, que se encuentran dentro del campo de aplicación de la Ley 87 de 1993. En este sentido, el MECI es el Modelo que deberán seguir implementando tanto las entidades objeto de MIPG, como aquellas a las que no les aplica dicho Modelo; los lineamientos para su implementación se enmarcan esta séptima Dimensión.

El objetivo del MECI es proporcionar una estructura de control de la gestión que especifique los elementos necesarios para construir y fortalecer el Sistema de Control Interno, a través de un modelo que determine los parámetros necesarios (autogestión) para que las entidades establezcan acciones, políticas, métodos, procedimientos, mecanismos de prevención, verificación y evaluación en procura de su mejoramiento continuo (autorregulación), en la cual cada uno de los servidores de la entidad se constituyen en parte integral (autocontrol).

El Modelo Estándar de Control interno (MECI) es la base para la implementación y fortalecimiento de los sistemas de control interno de las Entidades, pues determina los parámetros necesarios (autogestión) para que al interior se establezcan acciones, políticas, métodos, procedimientos , mecanismos de prevención, verificación y evaluación en pro del mejoramiento continuo de la administración pública (auto regulación), en la cual cada uno de los servidores de la organización se constituyen en parte integrante (autocontrol).

El Decreto 648 de 2017 estableció en su artículo 2.2.21.5.3 que las unidades u Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces desarrollaran su labor a través de los siguientes roles: liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control.

Que el concejo Municipal requiere seguir implementando acciones, hacer seguimiento y creando estrategias con fundamento en la normatividad jurídica existente al sistema o modelo integrado de planeación y gestión – MIPG y del modelo estándar de control interno – MECI.

Así mismo, El Concejo Municipal de Monterrey Casanare, como entidad pública del orden territorial, de derecho público, es sujeto de derecho y obligaciones y en ejercicio de su actividad administrativa requiere contar con personal profesional que demuestre idoneidad y experiencia que pueda apoyar en el proceso de contratación de un profesional que realice las acciones según el Decreto 648 de 2017 y pro del cumplimiento legal de la Corporación.

La Corporación Concejo Municipal debe dar cumplimiento al desarrollo de todos los procesos de apoyo a los propósitos operativos y misionales, dentro de los cuales se encuentran los procesos interno de revisión, ajuste, seguimiento y evaluación de los procesos del Concejo Municipal de Monterrey Casanare.

Que aunado a lo anterior en cada vigencia fiscal el Concejo debe rendir el Informe en, Formulario Único Reporte de Avances de la Gestión, FURAG, a través de la cual se capturan, monitorean y evalúan los avances sectoriales e institucionales en la implementación de las políticas de desarrollo administrativo de la vigencia anterior al reporte.

Que el FURAG mide la gestión y desempeño institucional en las entidades que están en el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y del Modelo Estándar de Control Interno - MECI, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1499 de 2017 compilado en el Decreto Único 1083 de 2015.

El Concejo Municipal de Monterrey, Casanare, requiere fortalecer su gestión institucional para garantizar el cumplimiento de los principios de la función administrativa y optimizar el desempeño de sus procesos. Para ello, es indispensable mantener y mejorar la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECI), articulado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), tal como lo exige el Decreto 1499 de 2017 y demás normatividad aplicable.

Si bien el Concejo ha mostrado una evolución positiva en algunos periodos, los resultados históricos del Índice de Desempeño Institucional en la Política de Control Interno – MECI muestran una falta de consistencia en el tiempo, lo que demuestra la importancia de seguir fortaleciendo el sistema. El comportamiento comparativo, según los reportes de resultados de la medición FURAG, es el siguiente:

- 2018 vs 2019: Decrecimiento de 17,7 puntos (de 57,4 a 39,7).
- 2019 vs 2020: Incremento de 27,8 puntos (de 39,7 a 67,5).
- 2020 vs 2021: Incremento de 3,4 puntos (de 67,5 a 70,9).
- 2021 vs 2022: Incremento de 24,3 puntos (de 70,9 a 95,2).
- 2022 vs 2023: Decrecimiento de 6,3 puntos (de 95,2 a 88,9).
- 2023 vs 2024: Incremento de 1,1 puntos (de 88,9 a 90,0).
- 2024 vs 2025: Incremento de 5,0 puntos (de 90,0 a 95,0).

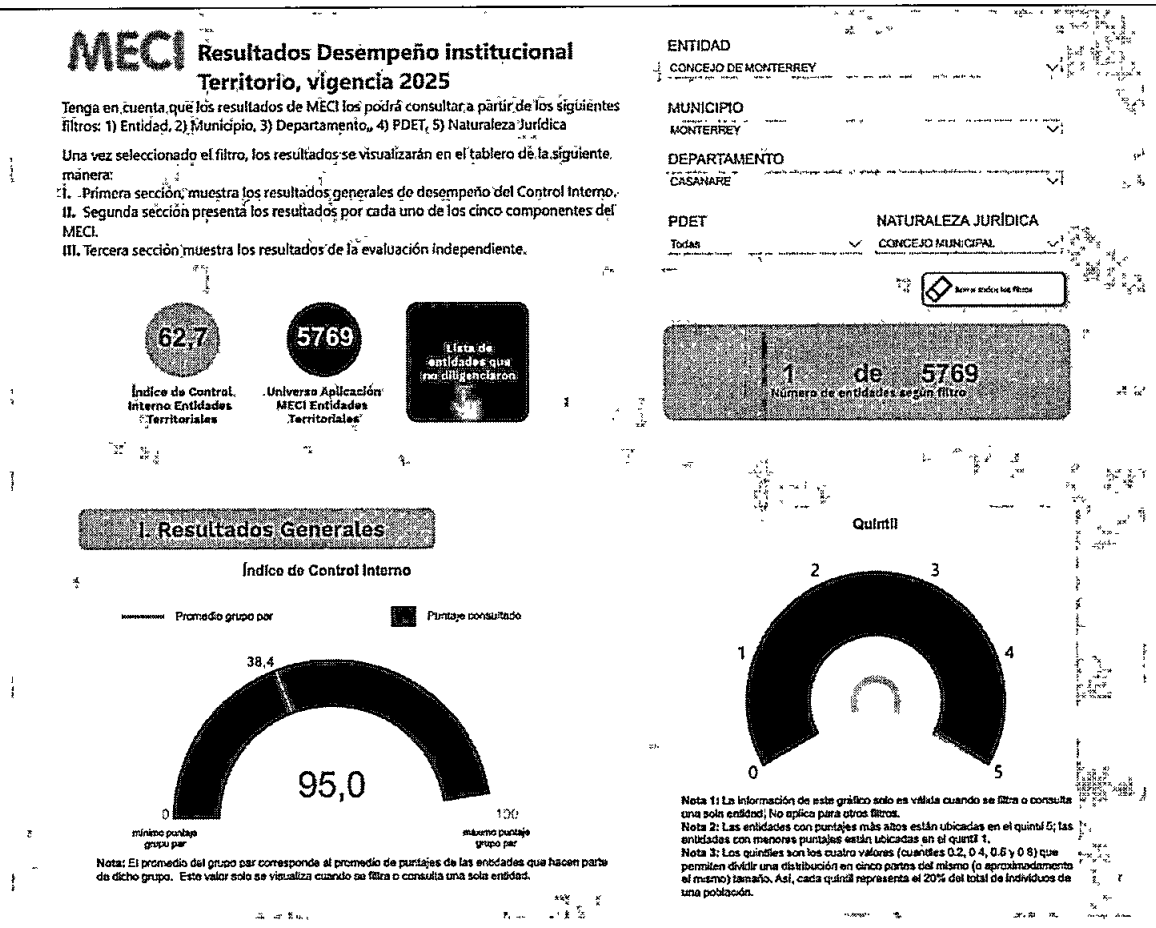

Gráfica: resultado del Índice de Control Interno – MECI del Concejo Municipal de Monterrey, vigencia 2025 (95,0 puntos; quintil 5). Fuente: Medición del Desempeño Institucional – FURAG 2025, Departamento Administrativo de la Función Pública.

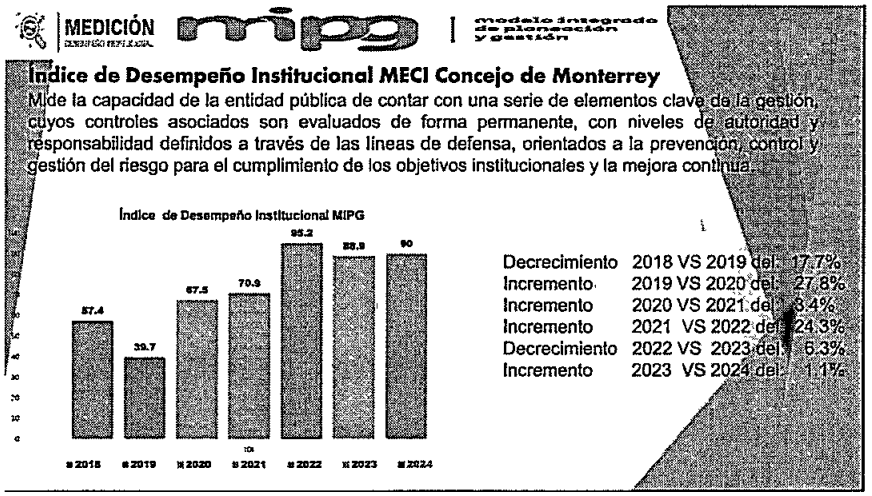

Gráfica: comportamiento histórico 2018 – 2024 del Índice de Desempeño Institucional – Política de Control Interno del Concejo Municipal de Monterrey. Fuente: resultados FURAG, Departamento Administrativo de la Función Pública.

La necesidad de contratar un profesional especializado radica en que la Corporación no cuenta con personal interno con la formación y experticia técnica suficiente para adelantar acciones específicas de planeación, gestión, control interno y evaluación independiente.

Durante la vigencia 2024, el Concejo Municipal obtuvo un resultado de 90,0 puntos sobre un máximo de 100 en el Índice de Desempeño Institucional de la Política de Control Interno, con un incremento de 1,1 puntos respecto de la vigencia 2023 (88,9 puntos). En la vigencia 2025, según la medición FURAG, la Corporación obtuvo 95,0 puntos en el Índice de Control Interno – MECI, lo que representa un incremento de 5,0 puntos frente a 2024 y ubica al Concejo en el quintil 5, muy por encima del promedio de su grupo par (38,4 puntos) y del promedio de las entidades territoriales del país (62,7 puntos). Estos resultados evidencian la necesidad de mantener y consolidar los procesos de fortalecimiento organizacional con el apoyo de un profesional idóneo que asegure la sostenibilidad de los resultados y el cumplimiento de las metas propuestas.

El profesional a contratar permitirá el desarrollo de las siguientes acciones estratégicas durante la vigencia 2026:

1. Análisis y socialización de los resultados del Índice de Desempeño Institucional – IDI y de la Política de Control Interno – MECI de la vigencia 2025, con el fin de identificar fortalezas, brechas y oportunidades de mejora.
2. Actualización del Mapa de Riesgos Institucional, aplicando la versión vigente de la guía de administración del riesgo de la Función Pública.
3. Revisión, actualización y seguimiento de los planes institucionales aplicables al Concejo, verificando su articulación con MIPG y MECI.
4. Fortalecimiento del ejercicio de Evaluación Independiente, mediante la capacitación y la elaboración del Informe de Evaluación Independiente del Sistema de Control Interno.
5. Formulación y ejecución del Plan Anual de Auditoría Interna 2026, documentando los resultados y las recomendaciones de mejora.

6. Revisión y ajuste de los procesos, procedimientos, formatos e instrumentos relacionados con MECI y MIPG, para fortalecer los controles, las responsabilidades y la trazabilidad de la gestión.
7. Capacitación a servidores públicos, concejales y contratistas sobre MECI, MIPG, gestión del riesgo y responsabilidades frente al Sistema de Control Interno, promoviendo la cultura del autocontrol.

Estas acciones se traducen en un impacto directo sobre la capacidad institucional del Concejo, garantizando no solo el cumplimiento de los lineamientos de control interno y planeación estratégica, sino también la mejora sostenida del desempeño institucional.

En este sentido, la contratación de un profesional especializado en el desarrollo de acciones del MIPG y MECI se justifica plenamente, ya que permitirá a la Corporación consolidar sus avances, responder a los requerimientos normativos, fortalecer la gestión administrativa y continuar incrementando sus indicadores de desempeño, con miras a alcanzar los máximos estándares de calidad y eficiencia en la gestión pública.

La necesidad de esta contratación se sustenta en los resultados del Índice de Desempeño Institucional (IDI) del Concejo Municipal de Monterrey, el cual evalúa la implementación y madurez del MIPG y el MECI:

- Puntaje 2023: 88,9
- Puntaje 2024: 90,0
- Puntaje 2025: 95,0
- Variación 2024 – 2025: incremento de 5,0 puntos.

La meta de la Corporación debe ser alcanzar la excelencia en la gestión (100 puntos). Aunque el resultado de 2025 es sobresaliente, la brecha de 5,0 puntos frente al máximo posible y el comportamiento histórico del índice demuestran que los avances no se sostienen por sí solos: en la vigencia 2022 el Concejo alcanzó 95,2 puntos y en 2023 descendió a 88,9 puntos (6,3 puntos menos). Por ello es indispensable contar con apoyo técnico especializado y continuado que permita sostener el puntaje alcanzado, cerrar la brecha restante y evitar un nuevo retroceso en la medición de la vigencia 2026.

La contratación de un profesional experto garantizará no solo la sostenibilidad del puntaje alcanzado, sino la ejecución de acciones correctivas y de mejora puntuales que impacten directamente en la dimensión de Control Interno, la cual es vital para la transparencia y la probidad administrativa del Concejo.

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS Y SU RELACIÓN CON MIPG/MECI

Las siguientes actividades son de naturaleza estrictamente profesional y son esenciales para el cumplimiento de las metas institucionales de la vigencia 2026:

Actividad Requerida	Relación con MIPG/MECI	Impacto Funcional Específico

1. Análisis y socialización de resultados IDI y MECI 2025	Dimensión de Evaluación de Resultados y Dimensión de Control Interno	Asegurar que la Mesa Directiva, los concejales y los servidores conozcan las fortalezas y brechas de la medición FURAG 2025, y orientar las acciones de mejora hacia los aspectos con menor calificación.
2. Actualización del Mapa de Riesgos Institucional	Política de Control Interno – Componente de Evaluación del Riesgo (MECI)	Garantizar que el Concejo identifique, valore y controle los riesgos de gestión, de corrupción y de seguridad de la información, aplicando la versión vigente de la guía de la Función Pública.
3. Revisión, actualización y seguimiento de planes institucionales	Dimensión de Direccionamiento Estratégico y Planeación	Verificar que los planes aplicables (Plan Anual de Adquisiciones, Plan Institucional de Capacitación, Programa de Transparencia y Ética Pública, entre otros) estén actualizados, publicados y articulados con MIPG y MECI.
4. Fortalecimiento de la Evaluación Independiente	Política de Control Interno – Actividades de Monitoreo (MECI)	Capacitar y elaborar el Informe de Evaluación Independiente del Sistema de Control Interno, herramienta para que la alta dirección conozca el estado real del sistema y tome decisiones informadas.
5. Plan Anual de Auditoría Interna 2026	Tercera línea de defensa – Evaluación y seguimiento	Formular y ejecutar el plan con el rigor técnico necesario, documentar resultados y recomendaciones e identificar debilidades de control para proponer planes de mejoramiento efectivos.
6. Revisión de procesos, procedimientos, formatos e instrumentos	Política de Control Interno – Actividades de Control (MECI) y Dimensión de Gestión con Valores para Resultados	Ajustar los documentos institucionales para fortalecer los controles, definir responsabilidades por líneas de defensa y asegurar la trazabilidad de la gestión.
7. Capacitación en MECI, MIPG y gestión del riesgo	Dimensión de Gestión del Conocimiento y la Innovación y Dimensión de Talento Humano	Asegurar que servidores públicos, concejales y contratistas conozcan sus responsabilidades frente al Sistema de Control Interno, promoviendo una cultura de control y mejora continua.

La contratación de un profesional externo mediante el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se justifica en la necesidad impostergable de contar con un profesional especializado que permita al Concejo Municipal dar cumplimiento a su deber legal de implementar, mantener y mejorar continuamente el MIPG y el MECI.

Esta necesidad no puede ser satisfecha con el personal de planta por las razones de limitación de capacidad operativa y de especialidad técnica expuestas. La contratación garantiza la continuidad del progreso evidenciado en las mediciones del IDI y minimiza el riesgo de retroceso en la gestión de la Corporación.

El Concejo Municipal ha dispuesto los recursos necesarios para el presente compromiso con cargo al rubro presupuestal Profesional de Apoyo 2.1.2.02.02.009.

Que en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, debidamente publicado en el SECOP II, se contempló la contratación de dichos servicios.

Que el Concejo Municipal expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **000023** del **20** de octubre de 2026, en el que se apropiaron los recursos para la presente contratación.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto a contratar será PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO (MECI), ARTICULADO CON EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN- MIPG DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERREY, CASANARE.

3.2. CLASIFICACION UNSPSC.

El servicio contratar puede clasificarse en alguno de los siguientes códigos y descripción:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000	80100000	80101500	80101509
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias

3.3 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

1. Analizar y socializar los resultados del Índice de Desempeño Institucional – IDI y de la Política de Control Interno – MECI correspondientes a la vigencia 2025, identificando fortalezas, brechas y oportunidades de mejora.
2. Apoyar la actualización del Mapa de Riesgos Institucional del Concejo Municipal, aplicando la nueva versión de la metodología o guía vigente expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
3. Apoyar la revisión, actualización y seguimiento de los planes institucionales que resulten aplicables al Concejo Municipal, de acuerdo con el marco normativo vigente y las necesidades institucionales, verificando su articulación con MIPG y MECI.
4. Desarrollar acciones para fortalecer el ejercicio de Evaluación Independiente en la Corporación, a través de la capacitación, y elaboración del Informe de Evaluación Independiente del Sistema de Control Interno.
5. Apoyar la formulación y ejecución del Plan Anual de Auditoría Interna 2026, desarrollando las actividades de evaluación y documentando los resultados y recomendaciones correspondientes.
6. Realizar revisión y seguimiento a los procesos, procedimientos, formatos e instrumentos institucionales relacionados con MECI y MIPG, proponiendo los ajustes necesarios para fortalecer los controles, responsabilidades y trazabilidad de la gestión institucional.

7. Desarrollar actividades de capacitación dirigidas a servidores públicos, concejales y contratistas, orientadas al fortalecimiento del MECI, MIPG, gestión del riesgo y responsabilidades frente al Sistema de Control Interno.
8. Las demás actividades que le asigne el supervisor relacionadas con el objeto del contrato.

3.4 OBLIGACIONES

Del Concejo Municipal:

1. Cancelar al contratista la suma estipulada en la forma de pago en la oportunidad y forma estipulada en la misma.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y los documentos que de él forman parte.
5. Designar a la Secretaría General como enlace para el suministro oportuno de la información, documentos y evidencias que requiera la contratista para la ejecución del contrato.

De la Contratista:

1. Orientar toda su capacidad para el cumplimento del objeto contractual.
2. Presentar documentos idóneos que conste su preparación académica y experiencia laboral.
3. Acreditar la afiliación y mantener al día el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 789 del 2002 frente al sistema de seguridad social así: a) Sistema de Pensiones de conformidad con la Ley 797 de 2003. b) Sistema de Salud de conformidad con la Ley 100 articulo 282 subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995 tomando como base de cotización lo contemplado en el artículo 204 de la LEY 100 de 1993. C) acreditar y mantener vigente la afiliación a riesgos profesionales.
4. Cumplir en su integridad con el objeto del contrato.
5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor.
6. Cancelar los impuestos a que haya lugar con ocasión de la suscripción del presente contrato.
7. Presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, un cronograma de trabajo para la ejecución de las actividades, el cual será aprobado por el supervisor.
8. Presentar informes mensuales de actividades con sus respectivas evidencias y un informe final, en medio físico y digital.
9. Aplicar en la elaboración de los productos las guías, metodologías e instrumentos vigentes expedidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
10. Realizar los ajustes y complementos que solicite el supervisor a los productos entregados.
11. Guardar reserva sobre la información que conozca con ocasión del contrato, darle el tratamiento previsto en la Ley 1581 de 2012 y entregar al Concejo, al finalizar el contrato, la información y los documentos producidos.
12. Las demás inherentes al objeto del contrato.

3.5 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

En cuanto a los impuestos del orden local, el futuro contrato a celebrarse está sometido a los siguientes gravámenes:

Concepto	Tarifa
Estampilla pro – adulto mayor	4% sobre el valor total del contrato

Estampilla pro-cultura	1% sobre el valor total del contrato
Estampilla Pro Deporte	1.5% sobre el valor total del contrato
Retención en la fuente	10% (en caso de aplicar)
Industria y comercio	Según estatuto de rentas Municipal
Sobre tasa bomberil	Según estatuto de rentas Municipal
Seguridad social: Salud (12.5%); Pensión (16%); Riesgos 0.522%), sobre la base gravable del 40% del valor de la	29.022%

Los descuentos de las estampillas se realizarán en cada pago mensual basado en el sistema de retención en la fuente y no se cancelarán de manera anticipada.

3.6 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO

El plazo de ejecución del contrato es de un (1) mes y diecisiete (17) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.7 DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA

- Título profesional universitario en Contaduría Pública, con título de especialización en Gestión Pública o en áreas afines al control interno, y dieciocho (18) meses de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo doce (12) meses de experiencia relacionada en auditoría interna, control interno, MECI y/o MIPG, de conformidad con la categoría 1 del nivel Servicio Profesional de la Resolución No. 001 del 08 de enero de 2026.

3.8 DE LA CAPACIDAD JURÍDICA.

Se verificará la existencia o cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Manifestación bajo juramento de no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas legales y constitucionales vigentes
3. Copia legible de la cédula de ciudadanía.
4. Formato único hoja de vida de la Función Pública debidamente diligenciada (SIGEP)
5. Declaración de bienes y conflicto de intereses Declaración de Ley 2013 de 2019- https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/
6. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
7. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.
8. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
9. Certificado Nacional de Medidas Correctivas.
10. Certificado de no registro de inhabilidades por condenas por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019.
11. Copia Título Profesional
12. Copia del título que acredite Especialización en área requerida.
13. Copia Tarjeta Profesional (si es de las profesiones que aplica).

14. Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional. (si es de profesiones que aplica)
15. Certificado Contador Público- Junta Central Contadores.
16. Documentos que acreditan la Experiencia Solicitada.
17. Certificado de afiliación a salud y pensión
18. Copia del Registro Único Tributario RUT.
19. Formato compromiso anticorrupción debidamente diligenciado.
20. Certificado Médico Laboral.
21. Certificado REDAM.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 prevé: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de los cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita"

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

A su vez el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios: "3. Contrato de prestación de servicios.... Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.... En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable" ... "los servicios profesionales hacen referencia a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se realizan en función de la formación académica y experiencia del contratista.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 ESTUDIO DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible

contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y de la experiencia en contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

5.1.1 ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

a) **Aspectos económicos.** El servicio a contratar pertenece al sector de servicios profesionales de asesoría y consultoría en gestión (Segmento 80 del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC: Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos). Es un mercado de servicios intelectuales prestados principalmente por personas naturales, cuya remuneración se fija mediante honorarios mensuales que dependen de la formación académica, la experiencia y la complejidad de las actividades. En las entidades del orden territorial la demanda de estos servicios es recurrente, pues la implementación y el sostenimiento de MIPG y MECI es una obligación permanente que se mide cada año a través del FURAG, y corporaciones como el Concejo Municipal de Monterrey cuentan con una planta de personal reducida (Secretaría General) que no dispone de profesionales dedicados a estas funciones.

b) **Aspectos técnicos.** La ejecución del objeto exige conocimiento y aplicación del Manual Operativo de MIPG; del MECI y el esquema de líneas de defensa de la Dimensión de Control Interno; de la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas, en su versión vigente; de la Guía de auditoría interna basada en riesgos para entidades públicas; y de los formatos e instrumentos del Departamento Administrativo de la Función Pública para el reporte FURAG y el Informe de Evaluación Independiente del Estado del Sistema de Control Interno. Los productos esperados son: documento de análisis y socialización de resultados FURAG 2025, Mapa de Riesgos Institucional actualizado, matriz de seguimiento a planes institucionales, Informe de Evaluación Independiente, Plan Anual de Auditoría Interna 2026 con sus informes, propuesta de ajuste de procesos, procedimientos y formatos, y soportes de las capacitaciones realizadas.

c) **Aspectos regulatorios.** El proceso se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 en materia contractual. En lo técnico, por la Ley 87 de 1993 (Sistema de Control Interno), el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 1499 de 2017 (MIPG), el Decreto 648 de 2017 (roles de las unidades de control interno), el Decreto 612 de 2018 (planes institucionales), el artículo 156 del Decreto Ley 2106 de 2019 (informe de evaluación independiente) y la Ley 2195 de 2022 (Programas de Transparencia y Ética Pública), además de las guías expedidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

d) **Análisis de la oferta.** En el departamento de Casanare existe oferta de profesionales en Contaduría Pública con formación de posgrado en gestión pública y control interno, egresados de instituciones con presencia en la región como la ESAP, la UNAD y Unitrópico, entre otras, que prestan sus servicios a municipios y corporaciones públicas. La revisión de procesos similares (numeral 5.1.3) muestra que concejos municipales del departamento, como los de Monterrey y Villanueva, contratan de manera recurrente este tipo de servicios mediante contratación directa con personas naturales, lo que confirma la existencia de oferentes con el perfil requerido.

5.1.2 PERFIL REQUERIDO

Para satisfacer las necesidades del objeto del presente proceso de contratación el Concejo Municipal, requiere contratar los servicios profesionales con una persona que acredite:

- Título profesional universitario en Contaduría Pública, con título de especialización en Gestión Pública o en áreas afines al control interno, y dieciocho (18) meses de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar

como mínimo doce (12) meses de experiencia relacionada en auditoría interna, control interno, MECI y/o MIPG, de conformidad con la categoría 1 del nivel Servicio Profesional de la Resolución No. 001 del 08 de enero de 2026.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el profesional objeto de la contratación, se corroboran verificando el título de idoneidad descrito anteriormente y los soportes laborales respectivos. Esto permite establecer que la persona cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

En términos de eficiencia, resulta más conveniente que el contratista haya tenido experiencia con el objeto contratado, lo que le permitirá cumplir con las metas de la corporación, debido a que con ello garantiza su idoneidad para desarrollar el objeto del contrato. La experiencia disminuye los costos en tiempo y recurso a la Entidad en la curva de aprendizaje.

5.1.3 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El Concejo Municipal analizó procesos de contratación similares al del presente documento. En la siguiente tabla se resumen los contratos identificados en otras corporaciones:

CONTRATO No	OBJETO	VALOR	PLAZO	MODALIDAD
VC-CM-IP-CD-003-2016	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y AJUSTE, TENDIENTES A GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LA IMPLEMENTACION DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE..	$3.000.000,	1 MES	CONTRATACIÓN DIRECTA
CM-CPSP-02-2017	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR LA FASE UNO (1) DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO- MECI SEGÚN EL DECRETO 943 DE 2014.	$3.500.000	2 MESES	CONTRATACIÓN DIRECTA
CD-03-2018	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR LAS FASES III, IV Y CIERRE DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO-MECI SEGÚN EL DECREO	$1.750.000	15 DÍAS	CONTRATACIÓN DIRECTA

	943 DE 2014, PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANALARGA CASANARE			
CS-CD-002-2018	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, AL CONCEJO MUNICIPAL DE SOTAQUIRA BOYACÁ, PARA LLEVAR A CABO LA ASESORIA AL CONCEJO MUNICIPAL, LA IMPLEMENTACION DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG Y LA ACTUALIZACION DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI.	$10.000.000	2 MESES	CONTRATACIÓN DIRECTA
CAPS-005-2019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, EN LA RESPECTIVA ASESORÍA, SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECI Y SISTEMA DE GESTIÓN, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NOBSA - BOYACÁ	$10.000.000	3 MESES	CONTRATACIÓN DIRECTA
005-2024 CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO (MECI), ARTICULADO CON EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE.	$12.077.136	2 MESES	CONTRATACIÓN DIRECTA
013-2025 CONCEJO MUNICIPAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE	$12.705.146	2 MESES	CONTRATACIÓN DIRECTA

DE VILLANUEVA	ACCIONES DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO (MECI), ARTICULADO CON EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE.			

Contratos de igual naturaleza realizados por el Concejo Municipal de Monterrey en otras vigencias:

CONTRATO No	OBJETO	VALOR	PLAZO	MODALIDAD
CD-008-2020	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO (MECI), ARTICULADO CON EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION – MIPG DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERREY CASANARE"	$3.600.000	30 DÍAS	CONTRATACIÓN DIRECTA
CD-009-2021	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACCIONES DE IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG Y DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO – MECI DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERREY, CASANARE."	$3.600.000	30 DÍAS	CONTRATACIÓN DIRECTA
CD-007-2022	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES AL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERREY, CASANARE, PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN-	$3.500.000	30 DÍAS	CONTRATACIÓN DIRECTA

	MIPG Y LA EJECUCION DE ACCIONES DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO (MECI)			
CD-007-2023	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES AL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERREY, CASANARE, PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN-MIPG Y LA EJECUCION DE ACCIONES DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO (MECI)	$3.600.000	25 días	Contratación Directa
CD-010-2025	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES AL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERREY CASANARE, PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN-MIPG Y LA EJECUCION DE ACCIONES DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO (MECI).	$7.600.000	2 MESES	Contratación Directa

Revisado los expedientes contractuales, se encontró que la necesidad de la Entidad con la citada contratación, fue satisfecha, por cuanto los contratistas cumplieron a cabalidad con el objeto contractual y las demás obligaciones inherentes a él.

5.1.4 ANÁLISIS DEL VALOR DEL SERVICIO

Con la información disponible de los contratos de igual objeto suscritos desde 2020, se calculó el valor mensual equivalente de cada uno (valor total dividido por el plazo en meses), así:

CONTRATO No	ENTIDAD	VALOR TOTAL	PLAZO	VALOR MENSUAL EQUIVALENTE
CD-008-2020	Concejo Municipal de Monterrey	$3.600.000	30 días	$3.600.000
CD-009-2021	Concejo Municipal de Monterrey	$3.600.000	30 días	$3.600.000
CD-007-2022	Concejo Municipal de Monterrey	$3.500.000	30 días	$3.500.000
CD-007-2023	Concejo Municipal de Monterrey	$3.600.000	25 días	$4.320.000

CD-010-2025	Concejo Municipal de Monterrey	$7.600.000	2 meses	$3.800.000
005-2024	Concejo Municipal de Villanueva	$12.077.136	2 meses	$6.038.568
013-2025	Concejo Municipal de Villanueva	$12.705.146	2 meses	$6.352.573
PROMEDIO	**Concejo Municipal de Monterrey (2020 – 2025)**			**$3.764.000**
PROMEDIO	**Total muestra analizada**			**$4.458.734**

El valor mensual fijado para la vigencia 2026, TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($3.800.000), es igual al pactado en la vigencia 2025 para el mismo servicio (contrato CD-010-2025), se encuentra en línea con el promedio mensual de los contratos de igual objeto suscritos por el Concejo Municipal de Monterrey entre 2020 y 2025 ($3.764.000) y es inferior en un 14,8% al promedio de toda la muestra analizada ($4.458.734). En consecuencia, el valor se considera razonable, ajustado al mercado y favorable para la entidad en términos de economía.

Así mismo para la determinación del valor del contrato, se tuvo en cuenta la cantidad y complejidad del objeto y las obligaciones contractuales, el nivel de formación académica y de experiencia exigida al contratista y el término de ejecución del contrato, igualmente se tuvo en cuenta que la Corporación requiere de un profesional que adelante los diferentes procesos respecto al seguimiento de la implementación del MECI, lo cual incluiría una actividad adicional e importante que solamente puede desarrollar un profesional con experiencia en dicha área.

El tipo de remuneración recomendado para la prestación del servicio objeto del contrato es por un valor mensual fijo. Lo anterior, considerando, que esta forma de pago permite verificar durante un término prudencial el cumplimiento permanente de las obligaciones del cargo del contratista. Igualmente, esta forma e remuneración implica adelantar trámites administrativos internos periódicos de cancelación de cuentas, previo al recibo a satisfacción de los servicios requeridos, con claridad, agilidad, celeridad, y economía.

Por el perfil requerido y las actividades a desarrollar, y teniendo en cuenta la Resolución No. 001 del 08 de enero de 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA TABLA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS NATURALES CONTRATADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERREY CASANARE PARA LA VIGENCIA 2026", cuyo artículo primero adopta los valores máximos de referencia para establecer los honorarios, el servicio requerido se ubica en el nivel SERVICIO PROFESIONAL, cuyos topes mensuales van de TRES MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($3.050.000) a TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($3.800.000) según la categoría. Atendiendo el perfil exigido y el análisis de precios anterior, la entidad establece como valor mensual de los honorarios la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($3.800.000) M/CTE, valor máximo de la categoría 1 del nivel Servicio Profesional (título profesional universitario en el área requerida, título de especialización, dieciocho (18) meses de experiencia profesional y doce (12) meses de experiencia relacionada), que corresponde al perfil exigido, equivalente a un valor diario de CIENTO VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($126.666,67). Atendiendo la disponibilidad presupuestal de la Corporación, el plazo se ajusta a un (1) mes y diecisiete (17) días (47 días), por lo que el valor total del contrato será de $3.800.000 por el primer mes más $2.153.333 por los diecisiete (17) días restantes, es decir:

5.1.5 CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO DEL SECTOR

Del análisis anterior se concluye que: (i) existe en el mercado regional oferta suficiente de profesionales con el perfil requerido; (ii) la modalidad de contratación directa es la procedente por tratarse de servicios profesionales con persona natural; (iii) el valor mensual de $3.800.000 corresponde al tope de la categoría 1 de la Resolución No. 001 de 2026 y se mantiene en el nivel de los valores históricos de contratos de igual objeto; y (iv) el pago mensual contra la entrega de informes y productos es la forma de remuneración más conveniente para verificar el cumplimiento del objeto.

5.2 VALOR

CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($5.953.333) M/CTE

5.3 FORMA DE PAGO

El Concejo Municipal de Monterrey pagará a LA CONTRATISTA el valor del contrato por mes calendario, así: un primer pago por los días ejecutados en el primer mes de ejecución; un segundo pago por el mes de noviembre, por TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($3.800.000) M/CTE; y un último pago por los días ejecutados en el último mes de ejecución, hasta completar el valor total del contrato. Los días se liquidarán a razón de $126.666,67 por día. Cada pago requiere informe de actividades, soportes de pago de seguridad social y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor; para el último pago se requiere, además, la suscripción del acta de terminación y del acta de liquidación del contrato.

Para los pagos de la seguridad social se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto No 1273 de 2018.

5.4 CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO CON EL RUBRO PRESUPUESTAL

El contrato se paga con cargo al rubro presupuestal Profesional de Apoyo 2.1.2.02.02.009

Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **000023** del **20** de octubre de 2026.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Por lo anterior, el Concejo Municipal debe corroborar y verificar la aptitud, capacidad y habilidad del Contratista, mediante los soportes de estudios y experiencia laboral que allegue, lo cual permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

Para cumplir con la necesidad de idoneidad y experiencia, el Contratista seleccionado debe contar con:

- Título profesional universitario en Contaduría Pública, con título de especialización en Gestión Pública o en áreas afines al control interno, y dieciocho (18) meses de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo doce (12) meses de experiencia relacionada en auditoría interna, control interno, MECI y/o

MIPG, de conformidad con la categoría 1 del nivel Servicio Profesional de la Resolución No. 001 del 08 de enero de 2026.

Que para determinar el perfil y los honorarios del contratista el Concejo Municipal observó lo establecido en la Resolución No. 001 del 08 de enero de 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA TABLA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS NATURALES CONTRATADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERREY CASANARE PARA LA VIGENCIA 2026".

El Concejo Municipal requiere contratar los servicios de apoyo, más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de su planta de personal (secretaria general), y mientras su planta de personal y estructura administrativa se mantenga igual. En este caso en particular y considerando las actividades, requiere suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona que acredite estudios y experiencia requerida en el presente estudio.

Por lo anterior, el Concejo deberá corroborar y verificar la aptitud, capacidad y habilidad del contratista, mediante los soportes de estudios y experiencia laboral que allegue, lo cual permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

La aceptación de la propuesta se supedita al cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, que para este caso corresponden esencialmente a la formación académica y a la experiencia que debe acreditar el profesional; así como al cumplimiento de los factores requeridos en la capacidad jurídica.

El Concejo Municipal al momento de realizar la contratación verificará la existencia o cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Carta de presentación de la propuesta
2. Manifestación bajo juramento de no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas legales y constitucionales vigentes
3. Copia legible de la cédula de ciudadanía.
4. Formato único hoja de vida de la Función Pública debidamente diligenciada (SIGEP)
5. Declaración de bienes y conflicto de intereses Declaración de Ley 2013 de 2019- https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/
6. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
7. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.
8. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
9. Certificado Nacional de Medidas Correctivas.
10. Certificado de no registro de inhabilidades por condenas por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019.
11. Copia Título Profesional
12. Copia del título que acredite Especialización en área requerida.
13. Copia Tarjeta Profesional (si es de las profesiones que aplica).
14. Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional. (si es de profesiones que aplica)
15. Certificado Contador Público- Junta Central Contadores.
16. Documentos que acreditan la Experiencia Solicitada.
17. Certificado de afiliación a salud y pensión
18. Copia del Registro Único Tributario RUT.
19. Formato compromiso anticorrupción debidamente diligenciado.

20. Certificado Médico Laboral.
21. Certificado REDAM.

7. RIESGOS DE LA CONTRATACION

7.1. MATRIZ DE IDENTIFICACION, CLASIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS (CONPES 3714 DE 2011).

TIPO DE RIESGO	IDENTIFICACION DEL RIESGO	AFECTACION DEL CONTRATO		SE ASIGNA A:
		SI	NO	
RIESGOS ECONOMICOS	Cambios en la tasa de cambio.		X	
	Desabastecimiento		X	
	Especulación comercial		X	
RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	Paros y huelgas		X	
	Actos terroristas		X	
	Modificación de políticas públicas por cambios de gobierno		X	
RIESGOS OPERACIONALES	Monto insuficiente de la inversión.		X	
	Plazo insuficiente	X		Entidad
	Deficiencia de equipos tecnológicos y software		X	
	Riesgo predial		X	
	Incumplimiento o retraso del contratista en la ejecución de actividades y entrega de productos	X		Contratista
	Mala calidad del servicio prestado o de los productos entregados	X		Contratista
	Falta o demora en el suministro de información por parte del Concejo	X		Entidad
RIESGO FINANCIERO	Restricción del crédito externo		X	
	Incrementos en las tasas de interés.		X	
	Negación de prórrogas al plazo de obligaciones financieras		X	
	Incumplimiento de obligaciones financieras		X	
	Rompimiento del equilibrio financiero del contrato		X	
	Uso indebido del anticipo		X	

RIESGOS REGULATORIOS	Cambios en tarifas de mercados regulados.		X	
	Cambios en régimen de regalías		X	
	Cambios en régimen de pensiones		X	
	Cambios en régimen de Zonas Francas		X	
	Cambios en normas sobre POT – EOT		X	
	Expedición de normas técnicas o cambios en guías y metodologías del DAFP (MIPG, MECI, FURAG, riesgos)	X		Entidad
RIESGOS DE LA NATURALEZA	Temblores, inundaciones, avalanchas, sequias, deslizamientos, erupción volcánica		X	
RIESGOS AMBIENTALES	Mayores costos (pasivos) por afectaciones ambientales y sobretasas		X	
RIESGOS TECNOLOGICOS	Fallos (caídas) de los sistemas y pérdida de información	X		Contratista
	Cambios de sistemas o plataformas operativas.		X	

7.2. EVALUACION Y CALIFICACION DE LOS RIESGOS DETERMINADOS.

Riesgo 1: Incumplimiento o retraso del contratista en la ejecución de actividades y entrega de productos. Probabilidad 2 + Impacto 2 = 4.
Riesgo 2: Mala calidad del servicio prestado o de los productos entregados. Probabilidad 2 + Impacto 2 = 4.
Riesgo 3: Plazo insuficiente para ejecutar la totalidad de las actividades. Probabilidad 3 + Impacto 2 = 5.
Riesgo 4: Falta o demora en el suministro de información por parte del Concejo. Probabilidad 3 + Impacto 2 = 5.
Riesgo 5: Expedición de normas técnicas o cambios en guías y metodologías del DAFP. Probabilidad 2 + Impacto 1 = 3.
Riesgo 6: Fallos de los sistemas y pérdida de información. Probabilidad 1 + Impacto 2 = 3.

TABLA DE VALORACION DEL RIESGO

		IMPACTO				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORIA	**VALORACION**	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1		R6			
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	R5	R1, R2			
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3		R3, R4			
Probable (probablemente va a ocurrir)	4					
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5					

7.3. CATEGORIA DE LOS RIESGOS VALORADOS.

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

DE CONFORMIDAD CON LA ANTERIOR TABLA, SE DETERMINA QUE LOS RIESGOS 1, 2, 5 Y 6 PERTENECEN A LA CATEGORÍA DE "RIESGO BAJO" Y LOS RIESGOS 3 Y 4 A LA CATEGORÍA DE "RIESGO MEDIO", POR LO QUE ESTOS ÚLTIMOS REQUIEREN TRATAMIENTO DESDE EL INICIO DE LA EJECUCIÓN.

7.4. PRIORIZACION DEL RIESGO.

DE CONFORMIDAD CON LA METODOLOGÍA SEÑALADA POR LA AGENCIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, SE ASIGNA EL NIVEL DE PRIORIDAD QUE CORRESPONDA A LA ACCIÓN QUE DECIDE ASUMIR LA ADMINISTRACIÓN.

PRIORIZACION DEL RIESGO		
ESCENARIO DE DECISION	**PRIORIDAD**	**ASIGNACION**
Evitar el Riesgo	1	
Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad	2	
Aceptar el Riesgo	3	R5
Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento que genera riesgo	4	R1, R2, R3, R4
Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia,	5	R6

Para el caso del presente estudio, y teniendo en cuenta la naturaleza de los riesgos identificados y su nivel bajo o medio, se asigna prioridad 4 ("Reducir la probabilidad de ocurrencia") a los riesgos 1, 2, 3 y 4, mediante el cronograma de trabajo, la supervisión mensual y el pago contra entrega de productos; prioridad 3 ("Aceptar el riesgo") al riesgo 5, atendiendo su bajo impacto; y prioridad 5 ("Reducir las consecuencias") al riesgo 6, mediante copias de seguridad y entrega periódica de la información a la entidad.

7.5. MATRIZ CONSOLIDADA DE RIESGOS.

RIESGO No.	1
CLASE	Específico
FUENTE	Externa
ETAPA	Ejecución

TIPO		Riesgo operacional
DESCRIPCION		Incumplimiento o retraso del contratista en la ejecución de las actividades y en la entrega de los productos pactados.
CONSECUENCIA		Retraso en el cumplimiento de las obligaciones del Concejo frente a MIPG y MECI y en los reportes ante la Función Pública y los entes de control.
PROBABILIDAD		2
IMPACTO		2
CALIFICACION TOTAL		4
PRIORIDAD		4
A QUIEN SE ASIGNA		Contratista
TRATAMIENTO O CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Cronograma de trabajo aprobado al inicio; supervisión mensual; pagos contra informe de actividades y productos recibidos a satisfacción; requerimientos escritos del supervisor y aplicación de la cláusula pecuniaria cuando corresponda.
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1
	IMPACTO	2
	VALORACION DEL RIESGO	3
	CATEGORIA	Riesgo bajo
Afecta el equilibrio económico del contrato?		NO
Persona responsable por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato (Presidente del Concejo)

Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Desde la suscripción del acta de inicio
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Liquidación del contrato
MONITOREO Y REVISION	**COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	Revisión de los informes mensuales y verificación de los productos entregados; certificación de cumplimiento del supervisor.
	PERIODICIDAD - CUANDO?	Mensual

RIESGO No.	**2**
CLASE	Específico
FUENTE	Externa
ETAPA	Ejecución
TIPO	Riesgo operacional
DESCRIPCION	Mala calidad del servicio prestado o productos que no cumplen los lineamientos técnicos de la Función Pública o no responden a la realidad institucional.
CONSECUENCIA	Productos no utilizables, reprocesos, hallazgos de entes de control y afectación de la medición FURAG.
PROBABILIDAD	2
IMPACTO	2
CALIFICACION TOTAL	4
PRIORIDAD	4
A QUIEN SE ASIGNA	Contratista

TRATAMIENTO O CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Verificación de idoneidad y experiencia antes de contratar; revisión técnica de cada producto por el supervisor antes del pago; solicitud de ajustes y complementos.
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1
	IMPACTO	2
	VALORACION DEL RIESGO	3
	CATEGORIA	Riesgo bajo
Afecta el equilibrio económico del contrato?		NO
Persona responsable por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato (Presidente del Concejo)
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Desde la suscripción del acta de inicio
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Liquidación del contrato
MONITOREO Y REVISION	**COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	Revisión técnica de los productos frente a las guías vigentes de la Función Pública.
	PERIODICIDAD - CUANDO?	Mensual

RIESGO No.	**3**
CLASE	Específico
FUENTE	Interna
ETAPA	Ejecución
TIPO	Riesgo operacional
DESCRIPCION	El plazo de un (1) mes y diecisiete (17) días resulta insuficiente para

		ejecutar la totalidad de las actividades, en especial el Plan Anual de Auditoría Interna 2026, por coincidir con el cierre de la vigencia.
CONSECUENCIA		Actividades incompletas al cierre de la vigencia fiscal.
PROBABILIDAD		3
IMPACTO		2
CALIFICACION TOTAL		5
PRIORIDAD		4
A QUIEN SE ASIGNA		Entidad
TRATAMIENTO O CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Suscripción del acta de inicio inmediatamente después del perfeccionamiento; cronograma semanal de actividades; priorización de productos; seguimiento quincenal del avance.
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2
	IMPACTO	1
	VALORACION DEL RIESGO	3
	CATEGORIA	Riesgo bajo
Afecta el equilibrio económico del contrato?		NO
Persona responsable por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato (Presidente del Concejo)
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Desde la suscripción del acta de inicio
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Terminación del contrato

MONITOREO Y REVISION	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Seguimiento al cumplimiento del cronograma de trabajo.
	PERIODICIDAD - CUANDO?	Quincenal

RIESGO No.	4
CLASE	Específico
FUENTE	Interna
ETAPA	Ejecución
TIPO	Riesgo operacional
DESCRIPCION	Falta o demora en la entrega de información, documentos y evidencias por parte de la Secretaría General, la Mesa Directiva, los concejales u otros servidores del Concejo.
CONSECUENCIA	Retraso en el análisis de resultados FURAG, en la actualización del mapa de riesgos, en las auditorías y en el informe de evaluación independiente.
PROBABILIDAD	3
IMPACTO	2
CALIFICACION TOTAL	5
PRIORIDAD	4
A QUIEN SE ASIGNA	Entidad
TRATAMIENTO O CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Designación de la Secretaría General como enlace; solicitudes de

		información por escrito con plazo de respuesta; seguimiento del supervisor.
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2
	IMPACTO	1
	VALORACION DEL RIESGO	3
	CATEGORIA	Riesgo bajo
Afecta el equilibrio económico del contrato?		NO
Persona responsable por implementar el tratamiento		Presidente del Concejo y Secretaría General
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Desde la suscripción del acta de inicio
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Terminación del contrato
MONITOREO Y REVISION	**COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	Control de las solicitudes de información y de sus respuestas.
	PERIODICIDAD - CUANDO?	Quincenal

RIESGO No.	5
CLASE	General
FUENTE	Externa
ETAPA	Ejecución
TIPO	Riesgo regulatorio
DESCRIPCION	Expedición de nuevas normas, guías o versiones de instrumentos del Departamento Administrativo de la Función Pública (MIPG, MECI, FURAG, administración del

		riesgo) durante la ejecución.
CONSECUENCIA		Necesidad de ajustar los productos a los nuevos lineamientos.
PROBABILIDAD		2
IMPACTO		1
CALIFICACION TOTAL		3
PRIORIDAD		3
A QUIEN SE ASIGNA		Entidad
TRATAMIENTO O CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Obligación de la contratista de aplicar las guías vigentes y mantenerse actualizada; ajustes dentro del objeto contratado sin costo adicional.
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2
	IMPACTO	1
	VALORACION DEL RIESGO	3
	CATEGORIA	Riesgo bajo
Afecta el equilibrio económico del contrato?		NO
Persona responsable por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato (Presidente del Concejo)
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Desde la suscripción del acta de inicio
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Terminación del contrato
MONITOREO Y REVISION	**COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	Consulta de las actualizaciones normativas y metodológicas de la Función Pública.
	PERIODICIDAD - CUANDO?	Mensual

RIESGO No.		**6**
CLASE		General
FUENTE		Externa
ETAPA		Ejecución
TIPO		Riesgo tecnológico
DESCRIPCION		Pérdida, daño o acceso no autorizado a la información (documentos, evidencias y papeles de trabajo) por fallas de equipos, sistemas o almacenamiento.
CONSECUENCIA		Pérdida de evidencias, reprocesos y afectación de la trazabilidad de la gestión.
PROBABILIDAD		1
IMPACTO		2
CALIFICACION TOTAL		3
PRIORIDAD		5
A QUIEN SE ASIGNA		Contratista
TRATAMIENTO O CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Copias de seguridad; entrega periódica de los archivos en medio digital a la entidad; manejo de la información conforme a la Ley 1581 de 2012.
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1
	IMPACTO	1
	VALORACION DEL RIESGO	2
	CATEGORIA	Riesgo bajo
Afecta el equilibrio económico del contrato?		NO
Persona responsable por implementar el tratamiento		Contratista y supervisor del contrato

Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Desde la suscripción del acta de inicio
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Liquidación del contrato
MONITOREO Y REVISION	**COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	Verificación de la entrega de archivos digitales con cada informe.
	PERIODICIDAD - CUANDO?	Mensual

Dado que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales con persona natural , en la cual la selección del contratista se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato donde la entidad debe verificar la idoneidad y experiencia requerida relacionada con el área de que se trate , y que el pago se ha previsto contra cumplimiento de actividades o servicio, se estableció que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación , que para este tipo de contratos se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual , se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo sobre el cumplimiento del contrato por parte del supervisor el cual se realizara mensualmente y durante la ejecución del contrato.

8. GARANTIAS REQUERIDAS.

En virtud de lo dispuesto en el articulo 7 de la Ley 1150 de 2007, inciso 5 el cual reza "... las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere la Ley 1150 de 2007" y de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 , no es requisito la exigencia de garantía única y en este caso preciso teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago, no se considera necesario que el contratista constituya garantía única. De igual forma es preciso advertir que el presente contrato no genera para la entidad la obligación de efectuar anticipo o pago anticipado alguno.

En tal sentido el Concejo se acoge a la excepción contemplada en la disposición anterior por cuanto en el presente estudio se señala el perfil del futuro contratista y se ha supeditado el pago al informe que debe presentar el supervisor respecto al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, por lo tanto, la Corporación determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo.

Tratándose de contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantía, según lo que se determine en el estudio previo, que para este caso no se solicita su constitución, teniendo en cuanta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago (contra recibo a satisfacción), valor del contrato y análisis de riesgo.

9. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Comerciales.

10. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	
10.1 TIPO DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
10.2 OBJETO A CONTRATAR	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO (MECI), ARTICULADO CON EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN- MIPG DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERREY, CASANARE.
10.3 PLAZO	El plazo de ejecución del contrato es de un (1) mes y diecisiete (17) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
10.4 LUGAR DE EJECUCION	Municipio de Monterrey, Casanare
10.5 VALOR TOTAL	CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($5.953.333) M/CTE
10.6 FORMA DE PAGO	El Concejo Municipal de Monterrey pagará a LA CONTRATISTA el valor del contrato por mes calendario, así: un primer pago por los días ejecutados en el primer mes de ejecución; un segundo pago por el mes de noviembre, por TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($3.800.000) M/CTE; y un último pago por los días ejecutados en el último mes de ejecución, hasta completar el valor total del contrato. Los días se liquidarán a razón de $126.666,67 por día. Cada pago requiere informe de actividades, soportes de pago de seguridad social y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor; para el último pago se requiere, además, la suscripción del acta de terminación y del acta de liquidación del contrato.
10.7 SUPERVISIÓN	Una vez legalizado el contrato, el Concejo ejercerá la supervisión por intermedio del Presidente de la Corporación, ANTONIO JOSÉ GUERRERO GARCÍA, o quien haga sus veces, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado, e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO	
ELABORÓ ZULMA CONTRERAS VARGAS Asesora Jurídica Externa **Firma:**	**REVISÓ Y APROBÓ** ANTONIO JOSÉ GUERRERO GARCÍA Presidente Concejo Municipal **Firma:**